REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL META
MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAPITÁN MIGUEL LARA
NIT. 822.001.160 DV 7 - Código DANE 150573000015
Reconocida Oficialmente Según Resolución No. 6733 del 22 de octubre del 2015

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 2026-10

CONTRATISTA:	**BLADIMIR GUTIERREZ GUTIERREZ**
C.C. O NIT:	**17389249**
OBJETO:	**MANTENIMIENTO GENERAL Y ADECUACIONES A TODO COSTO EN LA INFRAESTRUCTURA Y PARTE ELECTRICA DE LA CE POLICARPA**
VALOR:	**($6,500,000) SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE**
PLAZO:	**8 días**

Entre los suscritos a saber **Lic. ANTONIO NEIRA HERRERA**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **17.385.385 DE PUERTO LOPEZ**, actuando en representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA CAPITAN MIGUEL LARA** y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **BLADIMIR GUTIERREZ GUTIERREZ** , mayor de edad, identificado(a) con documento No., **17389249** y que para efectos del presente documento se donominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO**, el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA en su calidad de independiente se obliga para el CONTRATANTE durante el término de duración del presente contrato, a prestar los servicios de MANTENIMIENTO GENERAL Y ADECUACIONES A TODO COSTO EN LA INFRAESTRUCTURA Y PARTE ELECTRICA DE LA CE POLICARPA a la **INSTITUCION EDUCATIVA CAPITAN MIGUEL LARA** del municipio de **PUERTO LOPEZ**. **SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete a poner a disposición del CONTRATANTE toda la capacidad técnica y logística necesaria requerida para la prestación de servicios comprometiendose a realizar las siguientes labores:

DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR	% IVA	VALOR TOTAL
1. Suministro e instalación de 5 chapas (2 en salón de almacén. 1 en salón contiguo al almacén. 1 entrada cocina. 1 en salón contiguo a la cocina)	SERVICIO	5	150,000	0	750,000
2. Fijación de marco puerta trasera con soldadura y resane salón de primera infancia	SERVICIO	1	120,000	0	120,000
3. Instalación de tanque elevado con desmonte de los antiguos tubería nueva de llenado	SERVICIO	1	460,000	0	460,000
4. Suministro e instalación de llave bajante para corte de suministro de agua de 2 pulg. incluye regata y resane	SERVICIO	1	200,000	0	200,000
5. Drenaje del lavamanos de baños ubicados bajo tanque elevado	SERVICIO	6	30,000	0	180,000
6. Suministro e instalación de un pasador en puerta trasera de cocina. suministro de sifón y canastilla de lavaplatos	SERVICIO	1	200,000	0	200,000
7. Salón 6 y 7 envisagrada de puerta caída fijada de marco soldadura y resane de filos	SERVICIO	1	300,000	0	300,000
8. Instalación y suministro de 1 toma en salón de primera infancia a todo costo	SERVICIO	1	90,000	0	90,000

9. Fabricación de pozo séptico artesanal en baño preescolar incluye materiales y excavación	SERVICIO	1	2,000,000	0	2,000,000
10. Suministro de una puerta y un tablero faltante en baños preescolar hombres	SERVICIO	1	800,000	0	800,000
11. Arreglo. fijación de dos secciones de divisiones y puertas. pintada general de puertas y divisiones	SERVICIO	1	400,000	0	400,000
12. Cambio de árbol de entrada de cisterna baño y cambio de aquastop	SERVICIO	2	100,000	0	200,000
13. Arreglo de corto circuito de entrada de poste a caja de contador. cambio de cable n° 8. cambio de cables quemados de contador a caja de circuitos. arreglo de cortos en diferentes cajas. revisión general a instalación eléctrica	SERVICIO	1	800,000	0	800,000

SON: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE	**SUB TOTAL :**	**6,500,000**
	IVA :	**0**
	TOTAL :	**6,500,000**

PARÁGRAFO: El presente contrato no genera para la **INSTITUCION EDUCATIVA CAPITAN MIGUEL LARA** ninguan relación laboral con el personal que involucre el contratista en la ejecución del mismo, por cuanto no requiere dedicación de tiempo completo ni implica subordnación y existe autonomía respecto del contratista. **TERCERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete: a)Entregar al contratista la informacion que requiera para la ejeucucion del contrato; b)Permitir al Contratista la ejecucion del objeto contractual; c)Dar las aprobaciones requeridas para el tramite de los pagos; y d)Pagar la suma de **$6,500,000** valor destinado exclusivamente al desarrolo del objeto establecido en la cláusula primera dentro del plazo pactado. **CUARTA- VALOR:** EL VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de(**$6,500,000**)**SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.**

QUINTA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior en las siguientes condiciones: **UN PAGO FINAL POR VALOR DE $6.500.000**, previa presentación de: a)Factura o documento equivalente; b)informe del contratista; c)Recibido a satisfacion del supervisor; y d)Planilla de pago de la seguridad social. **PARAGRAFO**: Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja. **SEXTA -DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato, será de **8** días calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato.**SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal **2,026**, al rubro de nombre **212020200502 Mantenimiento infraestructura Policarpa** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **44** expedido por la Institución.

OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Para la validez y ejecución del contrato se requiere: a)Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b)Certificado de Registro Presupuestal; y c)Acta de inicio. **NOVENA-VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La supervision del presente contrato será ejercida por la INSTITUCION EDUCATICA a través de un funcionario interno designado por la Institucion Educativa, quien debera velar por su correcta ejecucion y cumplimiento. D**ECIMA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS:** El contratista fima tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la **INSTITUCION EDUCATIVA CAPITAN MIGUEL LARA. DECIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE, y el pago del servicio.

DECIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Las partes convienten la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por mutuo acuerdo: b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumpliento de las obligaciones adquiridas en este documento. **DECIMA CUARTA - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE pódra declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Lay 80 de 1993 y demás normas. **DECIMA QUINTA-CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido sin preva aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE,

mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor. Por excepción podrá el CONTRATANTE ampliar el plazo, si a su juicio, se presentan trabajos complementarios y/o adicionales, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga.

DECIMA SEPTIMA- MULTAS: EL CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total de contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA OCTAVA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **DECIMA NOVENA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será el municipio de PUERTO LOPEZ.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documeto en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 20 días del mes agosto de 2026.

Lic. ANTONIO NEIRA HERRERA
CONTRATANTE

BLADIMIR GUTIERREZ GUTIERREZ
CONTRATISTA